

CONTRATO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 30 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Miguel Guzmán de Damas, con [REDACTED] en calidad de Director Gerente y representante legal de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud** (en adelante, **FIMABIS**), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Severo Ochoa, 35, 29590, en nombre del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA. Plataforma Bionand), en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

De otra parte, D. Marc Comas Gisbert, mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED] y con domicilio a efectos contractuales en Barcelona, Moll de Barcelona, s/n, Edificio Est, 6ª planta, en nombre y representación de **Accord Healthcare S.L.U.** ("**ACCORD**"), domiciliada en Barcelona, Moll de Barcelona, s/n, Edificio Est, 6ª planta, con NIF B-65112930, según resulta de la escritura de constitución de la sociedad.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato

MANIFIESTAN

- I. Que el ORGANIZADOR organiza el **CURSO ÚLTIMOS AVANCES EN LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS PELIGROSOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA** (el "Evento"); y
- II. Que ACCORD está interesada en contribuir en la organización y celebración del Evento, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

- 1.1 El objeto del presente contrato es regular la colaboración de ACCORD en la organización y celebración del Evento.

2. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

- 2.1 El Evento se desarrollará en Málaga durante el mes de noviembre con fecha pendiente de confirmación. FIMABIS se compromete a avisar a ACCORD sobre la misma con antelación suficiente, a efectos de desarrollar las acciones pudieran

resultar necesarias.

- 2.2 El Evento tiene como finalidad que el personal involucrado en la preparación de ensayos clínicos peligrosos estériles adquiera los conocimientos de los últimos avances en investigación e innovación para la actividad.
- 2.3 El Evento está dirigido a técnicos de farmacia, farmacéuticos especialistas y residentes de farmacia hospitalaria.
- 2.4 El ORGANIZADOR entregará a ACCORD un programa detallado del Evento antes de la celebración del mismo.

3. MARCO DE LA COLABORACIÓN

- 3.1 ACCORD dará soporte al ORGANIZADOR en la organización y celebración del Evento a cambio de que este último lleve a cabo ciertas acciones publicitarias y promocionales, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 3.2 Las partes se comprometen a llevar a cabo todas las obligaciones descritas en el presente contrato con la diligencia debida y a cumplir con todas las leyes aplicables.

4. IMPORTE DEL PATROCINIO

- 4.1 ACCORD financiará parte de los costes relacionados con la organización y la celebración del Evento, con la aportación de **4.593 Euros (excluyendo IVA)**.
- 4.2 El ORGANIZADOR deberá emitir la factura correspondiente por el importe mencionado.
- 4.3 El pago del patrocinio se hará a través de transferencia bancaria al siguiente número de cuenta del ORGANIZADOR: [REDACTED] y CODIGO SWIFT: [REDACTED]
- 4.4 El importe del patrocinio será exigible a ACCORD una vez haya tenido lugar el Evento y se hayan llevado a cabo las acciones publicitarias y promocionales pactadas. Si, previo acuerdo de las partes, el pago del patrocinio se realiza con anterioridad a la celebración del Evento, el ORGANIZADOR se compromete a devolver la totalidad del importe en los siguientes casos: si el Evento ha sido cancelado o si las acciones publicitarias y promocionales pactadas no se han realizado en la forma acordada. Las partes pueden acordar, de forma expresa, la sustitución de la devolución del importe, por la realización de acciones publicitarias y promocionales por el ORGANIZADOR en eventos posteriores.
- 4.5 El ORGANIZADOR se compromete a hacerse cargo de los costes derivados de la confección de los materiales necesarios para llevar a cabo las acciones publicitarias y promocionales acordadas, a excepción de aquellos materiales

entregados por ACCORD.

5. ACCIONES PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES

- 5.1 El ORGANIZADOR se compromete a incluir los logos de ACCORD en los soportes descritos en el ANEXO 1 y a realizar las acciones promocionales y publicitarias que se describen en el mismo.
- 5.2 Para que el ORGANIZADOR pueda cumplir con sus obligaciones descritas en esta cláusula 5, ACCORD facilitará el formato de los logotipos, banners y cualquier otro elemento visual al ORGANIZADOR, con la indicación de los tamaños máximos y mínimos que se deben respetar, y el lugar y la forma de colocación de los mismos. Si, por razones de tipo técnico, estas indicaciones no pudieran respetarse en su literalidad, el ORGANIZADOR deberá consultar con ACCORD para que ambas partes puedan intentar encontrar una solución que, al mismo tiempo que respete las normas de diseño corporativo de ACCORD, sea técnicamente viable.

6. EXCLUSIVIDAD

- 6.1 Este contrato de patrocinio supone la exclusiva en cuanto a los derechos de patrocinio del EVENTO, por lo que no podrá existir otra empresa con la que el ORGANIZADOR firme un contrato análogo o por la que lleve a cabo acciones publicitarias/promocionales similares en el marco del Evento.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 7.1 En ningún caso las cláusulas del presente contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ninguna de las Partes hacia la otra.
- 7.2 Se prohíbe el uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato, por parte del ORGANIZADOR de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de ACCORD.

8. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente contrato permanecerá en vigor hasta la completa ejecución de las obligaciones acordadas en el mismo.
- 8.2 Serán causas de resolución anticipada:
 - 8.2.1 El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
 - 8.2.2 La imposibilidad de celebración del Evento por cualquier causa;
 - 8.2.3 El acuerdo de las partes.

- 8.3 A la finalización del contrato, el ORGANIZADOR deberá devolver a ACCORD cualquier material físico entregado por ACCORD y ya no podrá usar los logos, diseños o propiedad intelectual de ACCORD, sin el consentimiento expreso y por escrito de ACCORD.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes cumplirán estrictamente con todas las normas de aplicación en materia de protección de datos personales.

FIMABIS informa a las partes firmantes de que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. FIMABIS se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.
- Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga; o mediante correo electrónico a asesor_protecciondatos@ibima.eu

10. JURISDICCIÓN

10.1 Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente contrato, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa. De no llegar a ningún acuerdo, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Leído el presente acuerdo por las partes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en señal de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados.

ACCORD HEALTHCARE, S.L.U.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE
MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD
(FIMABIS)**

Firma:

▪ Firma:

████████████████████
████████████████████

████████████████████
████████████████████

Nombre: Marc Comas Gisbert
Cargo: Director General

Nombre: José Miguel Guzmán de Damas
Cargo: Director Gerente

ANEXO 1: ACCIONES PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES

ACCIÓN	SOPORTE/LUGAR	ACCORD*	EL ORGANIZADOR*
Inclusión del logo de Accord como único patrocinador del evento	Materiales físicos y digitales del evento	Cesión del logotipo corporativo en alta calidad para su inclusión en los materiales pertinentes	Inclusión del logo en los materiales pertinentes, así como mención en las comunicaciones del evento
Cesión de dos pases de staff para la sección teórica del taller	-	Comunicación de los nombres de los asistentes por parte de la compañía	Facilitar los accesos pertinentes a los asistentes seleccionados

*Cada parte será responsable de las actividades descritas, a su propio coste.